



Gobierno Regional
de Lambayeque

Artículo 135/16

Resolución Ejecutiva Regional N° 275-2008-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 22 JUL. 2008

VISTO:

El Oficio Nro. 505-2008-GR.LAMB/PR de fecha 21 de Julio del 2008; en el que se dispone se proyecte la Resolución Ejecutiva Regional, con el propósito de plasmar el beneficio económico de la jornada laboral extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Abril del 2008, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 181-2008-GR.LAMB/PR, se APROBO el instructivo Nro. 001-2008-GR.LAMB denominado PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RACIONAMIENTO EN LA SEDE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, instructivo que contenía como punto medular la compensación pecuniaria de Quince Nuevos Soles diarios por un lapso no mayor a los diez días al mes y por una jornada laboral mínima de dos horas diarias; al servidor administrativo que labore fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuya permanencia voluntaria contará con la anuencia de su jefe inmediato superior o disposición expresa del Gerente General Regional.

Que, en el marco del Principio de Equidad y Justicia que caracteriza los actos del Gobierno Regional de Lambayeque y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 195-2008-GR.LAMB/PR de fecha 06 de mayo del 2008, el Presidente Regional dispone HACER EXTENSIVO LOS ALCANCES DEL INSTRUCTIVO señalado en el ítem precedente a los trabajadores administrativos de todas las dependencias que conforman el Gobierno Regional Lambayeque, siempre y cuando cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestal en su presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2008, para financiar el pago del referido concepto de gasto.

Que, con los mismos principios altruistas antes mencionado, añadiendo el de igualdad y teniendo el documento señalado en el visto, es necesario precisar que existen servidores públicos que desarrollan sus actividades asistenciales en las diferentes redes, centros y puestos de salud así como en los Hospitales Regionales Docente Las Mercedes de Chiclayo y Hospital Provincial Belén de Lambayeque, cuyos beneficios deben ser extensivos a dichos servidores, por un monto de Sesenta y 00/100 Nuevos Soles bajo responsabilidad del titular del sector salud, a fin de que éste se sirva proveer de los recursos necesarios para dicho beneficio pactado previamente y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a dicho sector.

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aprobada por la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque aprobado por la Ordenanza Regional N° 02-2003-GR.LAMB/CR y modificado con Ordenanzas Regionales N° 011; 021; y 024-2003-GR.LAMB/CR y 020-2004-GR.LAMB/CR, con las visaciones de la gerencia general Regional y Gerencia Regional de Desarrollo Social y de las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, y de Administración;





Gobierno Regional
de Lambayeque

Resolución Ejecutiva Regional N° 275-2008-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 22 JUL. 2008.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HACER EXTENSIVO EL BENEFICIO ECONOMICO señalado en la parte considerativa al personal asistencial que se encuentran laborando en las diferentes redes, centros y puestos de salud así como en los Hospitales Regionales Docente Las Mercedes de Chiclayo y Hospital Provincial Belén de Lambayeque, hasta por el monto de Sesenta y 00/100 Nuevos Soles, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Dirección Regional de Salud, a fin de cumplir diligentemente lo dispuesto, así como a las partes interesadas a fin de que tomen conocimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Lambayeque, publicándose además en el Portal Electrónico institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. Yehude Simon Munaro
PRESIDENTE REGIONAL